

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO  
Armenia, Quindío, agosto dos de dos mil veintidós

ORDINARIO LABORAL, RADICACIÓN: 63-001-31-05-003-2017-00049-00

INFORME SECRETARIAL: Pasa a Despacho del señor juez, poder parte demandada (anotación. 04) Sírvase proveer.

MARÍA CIELO ALZATE FRANCO  
Secretaria

Visto el informe que antecede y de conformidad a poder obrante en archivo 04 del expediente digital, se le reconoce personería amplia y suficiente al abogado JOSE BAIRON RAMIREZ PARRA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.097.139 y T.P. No. 74.097.139 del C.S.J., para que actúe en nombre y representación del demandado ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A., conforme a lo establecido en el artículo 77 del CGP.

Así mismo se acepta la sustitución de poder realizada a la sociedad "BAYRON RAMIREZ P. ABOGADOS S.A.S." de acuerdo con las facultades otorgadas en el poder de sustitución allegado y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código General del Proceso.

De conformidad con el artículo 301 inciso 2° del C.G.P., aplicable por remisión expresa del artículo 145 del C.P.L. y de la S.S., se entenderá surtida la notificación del auto que libro mandamiento de fecha 08 de julio de 2022 (archivo 02) por conducta concluyente, el día en que se notifique el presente auto.

Este Despacho obrando conforme a lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022, mediante la cual se estableció como legislación permanente el Decreto 806 de 2020, por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales y con el fin que el demandado obtenga copia de la demandada, para su traslado, es por lo que se DISPONE que por Secretaría, se remita la misma al correo electrónico de su apoderado, dentro de los tres (03) días siguientes a la notificación del presente auto por estado, vencidos los cuales comenzará a correrle el traslado de la demanda (Artículo 91 inciso 2° del C.G. P.).

NOTIFÍQUESE

LUIS DARIO GIRALDO GIRALDO  
Juez

**Firmado Por:**  
**Luis Dario Giraldo Giraldo**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Laboral 003**  
**Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b65d8567a42aa4d724c4afc07ed7a3e21bd87a3c1eb5fb24b8ef8fa75d957860**

Documento generado en 16/08/2022 09:50:13 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**